



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2024-MDI

Independencia, 06 de junio de 2024.



CODIGO TRAMITE

186525-10

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=452104&p=60441>



**VISTO:** el Informe N° 73-2024-MDI/PPM, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal, referente a la emisión de acto resolutivo para que represente a la entidad en el procedimiento de Conciliación con el Representante Común del CONSORCIO INDEPENDENCIA, señor Sergio Alejandro Poma Castillo, respecto a la Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2551508, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: *"La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos"*;

Que, el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1326, establece en su artículo 24° que: *"Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado"*. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 33° establece que son funciones de los/as procuradores/as públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2024-MDI

Que, conforme al Informe n° 1286-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG (27.05.2024) emitido por la Sub-gerencia de Obras Públicas e Informe legal n° 315-2024-MDI-GAJ/G (30.05.2024) de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Independencia respectivamente que anteceden al presente acto administrativo se tiene que lo siguiente:

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se suscribió el **CONTRATO N° 065-2023-MDI/GM** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2551508 entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, cuyo representante común es el Ing. Miguel Emerson Zorrilla Trujillo, con un monto de **S/. 587,000.00**, con un plazo de ejecución de la presentación de **120 días calendarios**.

Que, con fecha 09 de enero del 2024, se suscribió el **CONTRATO N° 050-2023-MDI/GM** para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2551508, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ing. **Sergio Alejandro Poma Castillo**, por un monto de **S/. 80,080.00**, con un plazo de ejecución de la presentación de 120 días calendarios.

- Con fecha 21/11/2023 la Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 47-2023-MDI/CS-Primera Convocatoria, derivado del Concurso Público N° 01-2023-MDI/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, de cuyo proceso resultó ganador el CONSORCIO INDEPENDENCIA, suscribiéndose el CONTRATO N° 065-2023-MDI/GM, de fecha 06 de diciembre de 2023, por el monto de su oferta ascendente a S/. 587,0000.00 (Quinientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, al respecto, es importante señalar que la presente elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, se enmarcó como una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión - IRI en el Formato Único de Reconstrucción - FUR, bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, y al término de su elaboración y aprobación mediante acto resolutivo, la Municipalidad Distrital de Independencia solicitaría el financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), para la etapa de ejecución del proyecto de inversión;

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2024-MDI**

Que, en virtud a la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del CONTRATO N° 065-2023-MDI/GM, el CONSORCIO INDEPENDENCIA encargados de la formulación del Expediente técnico del proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551508, enmarcado dentro de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión - IRI en el Formato Único de Reconstrucción – FUR, a la fecha SE ENCUENTRA EN LA FASE 1, el mismo que comprende tres procesos entregables.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una Entidad Adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley; que asimismo, a través del artículo 9° de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM; en ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM de fecha 04 de setiembre de 2023, se constituyó la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, en ese contexto, la formulación del Expediente Técnico del proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2551508, enmarcado dentro de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión - IRI en el Formato Único de Reconstrucción – FUR, a la fecha SE ENCUENTRA EN LA FASE 1, no habiéndose culminado aún, y sin embargo, debido a la duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios culminó el 31 de diciembre de 2023, no resulta viable continuar con la ejecución del presente servicio, sin antes incorporar modificaciones a las CLÁUSULAS del CONTRATO N° 065-2023-MDI/GM, suscrito con el CONSORCIO INDEPENDENCIA que permitan alcanzar la finalidad del contrato, debido a hechos que modifican las condiciones iniciales del contrato.

Que, finalmente, la modificación contractual, tal como se advierte de lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con lo que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente. Siendo que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió el contrato; en el presente caso, habiendo llegado a su término el plazo de duración de ejercicio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el 31 de diciembre de 2023; y, encontrándose en proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; RESULTA

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2024-MDI**



INVIABLE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, lo cual, obliga a la Entidad a proponer modificaciones al Contrato N° 065-2023-MDI/GM, para la formulación del Expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, con el propósito de alcanzar la finalidad del contrato de manera OPORTUNA y EFICIENTE.



Que, de la revisión y análisis de los actuados, se advierte que, el CONSORCIO INDEPENDENCIA en cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del CONTRATO N° 065-2023-MDI/GM, para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, se encuentra en la FASE 01, el mismo que ha sido EVALUADO Y APROBADO por el SUPERVISOR.



Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye que, el plazo de duración de ejercicio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios llegó a su término el 31 de diciembre de 2023, encontrándose en proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; en consecuencia, RESULTA INVIABLE continuar con la ejecución del presente servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, debido a que, la Entidad ante la cual se tenía previsto gestionar el financiamiento para la ejecución del citado proyecto, es decir la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios culminó su vigencia; por tanto, a fin de continuar con la formulación del expediente técnico en mención se proceda con la adecuación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; y, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10°- Criterios para la programación multianual de inversiones, numeral 4 del Artículo 22°.- Niveles de documentos técnicos, Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, al respecto se RECOMIENDA, a través de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios, efectúe la DESACTIVACIÓN y/o CIERRE DEFINITIVO del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, el cual se enmarcó en una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión - IRI en el Formato Único de Reconstrucción - FUR; y EN SU LUGAR, SE ELABORE UN NUEVO ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2024-MDI

Que, finalmente, estando al término del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el 31 de diciembre de 2023, encontrándose vigente el CONTRATO N° 065-2023-MDI/GM de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito con el CONSORCIO INDEPENDENCIA, para la formulación del Expediente Técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551508, Intervención de Reconstrucción mediante Inversión - IRI en el Formato Único de Reconstrucción - FUR, habiendo variado las condiciones iniciales del contrato; y a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, la Sub Gerencia de Obras públicas **OPINA que, través del Procurador Público Municipal se formalice la invitación al representante común del CONSORCIO INDEPENDENCIA a fin de CONCILIAR respecto a las siguientes pretensiones de parte de la Entidad a través de una propuesta técnica que será sometida a Conciliación atendiendo a un análisis costo-beneficio:**

**Para tal efecto, deberá modificarse las siguientes cláusulas del Contrato N° 065-2023-MDI/GM de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito con el CONSORCIO INDEPENDENCIA**

**CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO**

**CLÁSULA CUARTA: DEL PAGO**

**CLÁSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Que, estando a lo señalado Informe Legal N° 315-2024-MDI-GAJ/G (30.05.2024) emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre la viabilidad legal de introducir modificatorias al contrato vía conciliatoria; siendo ello así se tiene que la Procuraduría Municipal conforme al Decreto Legislativo N° 1326: **"Que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", artículo 33° inciso 8)** tiene las facultades para:

**"Conciliar,** transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".

Que, dicha Conciliación tiene como propuesta base lo señalado en los Informes precedentes, sino también la evaluación de la propuesta indicada por la parte del contratista a fin de arribar a un acuerdo que permita finalmente conseguir el objetivo del contrato en los términos mas satisfactorios para los intereses de la institución municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala que: "Cuando en un ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2024-MDI**

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 224.2 del Reglamento de la LCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, que dice:

***“Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor a quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio...”;***

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20) y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador Público Municipal, para que represente a la Municipalidad Distrital de Independencia, en el Proceso de Conciliación con el CONSORCIO INDEPENDENCIA – Representante Común SERGIO ALEJANDRO POMA CASTILLO, respecto a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE NICRUPAMPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI 2551508, conforme a los criterios de análisis costo-beneficio que impliquen la continuación y culminación del contrato suscrito con el Consorcio Independencia.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** la presente disposición al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, con conocimiento de la Gerencia Municipal, con notificación de las partes, para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE